CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

EXPEDIENTE: **"P&O MARITIME HOLDINGS PARAGUAY S.A. C/ RES. NRO. 7180001021 DEL 14/08/2020 DICT. POR LA SUB-SECRETARIA DE ESTADO DE TRIBUTACION - SET"**, Expte. C.S.J. N°718, Folio 56vuelto, Año 2023.----------

A.I. Nº.....387

Asunción, 20 de agosto de 2024.

VISTO: El escrito de desistimiento presentado por el representante de la parte demandada, Abogado Victor Caballero , y;.----------

C O N S I D E R A N D O:

Que, en el escrito obrante a foja 371 de estos autos, el representante de la parte demandada, manifestó que: *"... vengo por el presente escrito a desistir de los recursos de nulidad y apelación interpuestos en contra del Acuerdo y Sentencia N° 292 de fecha 06 de setiembre de 2022 y su aclaratoria el Acuerdo y Sentencia N° 82 de fecha 02 de junio de 2023..."*. Cabe señalar, que el representante de la parte demandada a fs. 390 de autos dio cumplimiento a lo dispuesto en el **art. 168 del C.P.C.**----------

Que, el **Art. 167** del Código Procesal Civil establece: *"...Que el desistimiento de la instancia puede formularse en cualquier grado del proceso. El desistimiento de la segunda o tercera instancia significa la renuncia al recurso interpuesto y deja firme la resolución impugnada..."*.----------

Que, en relación a las costas, el **Art. 197** del Código Procesal Civil dispone: *"...Cuando el desistimiento fuere de la acción, las costas del proceso correrán a cargo del actor. Cuando lo fuere de la instancia, el que desistiere correrá con las ocasionadas en la misma..."*. **En consecuencia**, corresponde tener por desistido de los Recursos Interpuestos por el representante de la parte demandada, contra los Acuerdo y Sentencia N° 292 de fecha 06 de setiembre de 2022 y su aclaratoria el Acuerdo y Sentencia N° 82 de fecha 02 de junio de 2023, dictado por el Tribunal de Cuentas, Segunda Sala, en los términos del escrito presentado e imponer costas a la parte apelante. Asimismo, habiendo sustanciado los recursos de apelación y nulidad interpuestos por el representante de la parte actora contra el Acuerdo y Sentencia N° 292 de fecha 06 de setiembre de 2022, dictado por el Tribunal de Cuentas, Segunda Sala, corresponde llamar **Autos para Resolver.**------

POR TANTO,

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA PENAL
R E S U E L V E:

TENER por desistido de los Recursos Interpuestos por el representante de la parte demandada, contra los Acuerdo y Sentencia N° 292 de fecha 06 de setiembre de 2022 y su aclaratoria el Acuerdo y Sentencia N° 82 de fecha 02 de junio de 2023, dictado por el Tribunal de Cuentas, Segunda Sala, en los términos del escrito presentado.----------

COSTAS a la parte apelante(demandada).----------

AUTOS PARA RESOLVER los recursos de apelación y nulidad interpuestos por el representante de la parte actora contra el Acuerdo y Sentencia N° 292 de fecha 06 setiembre de 2022, dictado por el Tribunal de Cuentas, Segunda Sala.----------

ANOTESE y notifíquese.----------

Luis María Benítez Riera
Ministro

Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candia

Dra. Ma. Carolina Llanes O.
Ministra

Ante mí:

Abg. Norma Domínguez V.
Secretaria

PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SECRETARIA JUDICIAL IV CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA